

Segundo.

Contra esto Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, para general conocimiento, se podrá interponer, por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejera de Agricultura y Pesca, en la forma, requisitos y términos que establece el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende de forma temporal el título de agrupación de defensa sanitaria a la asociación de ganaderos de porcino denominada San Francisco de Asís, con sigla identificativa CO.29/2, constituida en Fuente Obejuna (Córdoba).

Como consecuencia de la solicitud formulada en tal sentido por el Presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria «San Francisco de Asís», con sigla identificativa CO-29/2, constituida en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), D. Antonio Agredano Sánchez.

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con cuanto se previene en las disposiciones vigentes al respecto, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a dejar en suspenso con esta fecha la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria de dicha Asociación de ganaderos de porcino.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende de forma temporal el título de agrupación de defensa sanitaria a la asociación de ganaderos de porcino denominada San Sebastián, con sigla identificativa CO.29/1, constituido en Fuente Obejuna (Córdoba).

Como consecuencia de la solicitud formulada en tal sentido por el Presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria «San Sebastián», con sigla identificativa CO-29/1, constituida en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), D. Antonio Rivera Asencio.

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con cuanto se previene en las disposiciones vigentes al respecto, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a dejar en suspenso con esta fecha la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria de dicha Asociación de ganaderos de porcino.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera de porcino Vallejo Pozo (núm. rel. mun. 33), bajo la titularidad de don José Segura Roper, del término municipal de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del apartado B) del Artº 1º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a conceder, con fecha 3 de marzo del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera de porcino «Vallejo Pozo», cuyo titular es D. José Segura Roper, emplazada en el término municipal de Campillos (Málaga).

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE.

Sevilla, 3 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera de porcino La Herriza de San Arcadio (núm. rel. mun. 26), bajo la titularidad de don Francisco Aragón Lozano, del término municipal de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del apartado B) del Artº 1º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a conceder, con fecha 3 de marzo del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera de porcino «La Herriza de San Arcadio», cuyo titular es D. Francisco Aragón Lozano; emplazada en el término municipal de Campillos (Málaga).

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE.

Sevilla, 3 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de Albox (Almería), con la incorporación de los municipios de Còbdar, Chercos, Lijar, Oria y Taberno, de la citada provincia.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Albox para que le fuese autorizada la ampliación del ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria por ellos constituido con la incorporación de los términos municipales de Còbdar, Chercos, Lijar, Oria y Taberno, sitos en la misma provincia.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente al efecto, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, en autorizar, con fecha 3 de marzo del año en curso, la citada ampliación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 3 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de Huércal-Overa y Zurgena (Almería), con la incorporación del municipio de Arbaleas, de la citada provincia.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de porcino de Huércal-Overa y Zurgena para que le fuese autorizada la ampliación del ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria por ellos constituida con la incorporación del término municipal de Arbaleas, sito en la misma provincia.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente al efecto, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, en autorizar, con fecha 4 de marzo del año en curso, la citada ampliación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 4 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el plazo de adaptación a las normas para el registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas.

La Resolución de 20 de julio de 1987 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, dictaba las normas para el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. En su disposición final estableció un tope máximo de seis meses para que todas las empresas inscritas con anterioridad se adaptaran a las normas de la misma. Sin embargo, numerosas empresas que han demostrado fehacientemente la intencionalidad de realizar la adaptación, no han conseguido aportar toda la documentación exigida por no haber conseguido en dicho plazo la Licencia Municipal correspondiente.

Por todo ello, resulta aconsejable aumentar el período de adaptación exigido, por lo que en uso de las facultades conferidas:

DISPONGO :

Un nuevo plazo de cuatro meses de duración para que las empresas anteriormente inscritas y que no hayan podido realizarlo hasta la fecha, se adapten a las normas de la Resolución de 20 de julio de 1987.

Sevilla, 4 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Huerto Grande, propiedad de don Salvador Bonilla García, del término municipal de Cormono (Sevilla).

A solicitud de D. Salvador Bonilla García, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico ADN/P-3/548, situada en el término de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitaria previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 4 de marzo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 4 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de Teba (Málaga), con la incorporación de los términos municipales de Ardales y Carratraca, de la misma provincia.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de porcino de Teba para que le fuese autorizada la ampliación del ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria por ellos constituida con la incorporación de los términos municipales de Ardales y Carratraca, sitos en la misma provincia.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente al efecto, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, en autorizar, con fecha 8 de marzo del año en curso, la citada ampliación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 8 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de marzo de 1988, por la que se reestructura la Comisión de Compras de la Consejería.

Creo la Comisión de Compras de la Consejería de Educación y Ciencia por Decreto 328/1984, de 26 de diciembre y constituida, conforme se disponía en el artículo 3º de dicho Decreto, con anterioridad a la aprobación de la relación de puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, se hace necesario regular la composición de la citada Comisión con objeto de adecuarla a la relación de puestos de Trabajo en vigor y a la estructura Orgánica de la propia Consejería.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencia, ho dispuesto:

Artículo Unico. La Comisión de Compras de la Consejería de Educación y Ciencia, creado por el artículo 3º del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General Técnico. En caso de ausencia, enfermedad o vacante el cargo, será sustituido por la persona en quien delegue o, en su defecto, designe el Viceconsejero.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio de Administración General.

2. El Jefe del Servicio de Equipamiento.

3. El Jefe del Servicio de Legislación e Informes

c) El Jefe del Servicio de Administración General actuará, además como Secretario de la Comisión.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión de Compras los funcionarios técnicos que sean necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de las adquisiciones a realizar, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un representante del Gabinete Jurídico y un delegado de la Intervención General.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Lucas, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Lucas, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso autorización previa de esta Dirección General.